

CONTRATO DE ADQUISICIONES A PRECIOS FIJOS No. MS-DSM-R33-IR-ADQ-015-2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALINAS. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING EMMANUEL CASTRO ALVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL C. LIC. JOSUE SORDO CERVANTES, SÍNDICO MUNICIPAL. QUE ACREDITAN SU PERSONALIDAD MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, EN EDICION EXTRAORDINARIA DEL 18 DE JUNIO DEL 2021. DONDE SE INTEGRAN LOS 58 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO ELECTOS PARA EL PERIODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, Y LA LIC. DANIELA REYES LOPEZ. SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EN LA PRIMERA SESION DE CABILDO EN SESION SOLEMNE EN EL PUNTO 10. DE DICHA ACTA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL GRUPO LATOR S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR JESUS ROGELIO TORRES DE LA TORRE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUE A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CLAUSULAS:

OBJETO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE EL EQUIPAMIENTO DE CALENTADOR SOLAR

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- a).- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL EJERCE SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.
- b).- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO", PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
- e).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO, CÓDIGO POSTAL 78620, SALINAS DE HIDALGO, S.L.P,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.

SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

c).- QUE EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RECURSOS AUTORIZADOS DEL <u>RAMO 33</u> CORRESPONDIENTES AL

CONTTRATO; MS-DSM-R33-IR-ADQ-015-2023



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN), AUTORIZADOS SEGÚN PROGRAMA DE ADQUISICIONES Y ACTA CORRESPONDIENTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL A LA LEY DE ADQUISISCIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, VIGENTE APLICABLE

F) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA MEDIANTE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES, REALIZADA POR LA DEPENDENCIA EN BASE A LOS MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS PUBLICADOS <u>EN EL PERIODICO OFICIAL DEL MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2022, MEDIANTE DECRETO 0567 DONDE SE ESTABLECEN LOS MONTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.</u>

SEGUNDA: DECLARA "EL PROVEEDOR":

- A) QUE POR SER PERSONA MORAL, ACREDITA LA EXISTENCIA CON CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, CON RFC. GLA171020BX1
- B) QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA MEDIANTE IDENTIFICACION OFICIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE NO. 1769075030116
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BLVD OROZCO Y JIMENEZ NO. 3520, COL. JACALES C.P. 47472, LAGOS DE MORENO, JALISCO,** MISMO QUE SEÑALA COMO TAL PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE MATERIALES Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA ELLO.
- E) QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES VIGENTES EN LA REPUBLICA MEXICANA, QUE CONOCE PLENAMENTE LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE, AL EFECTO LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LAS LEYES Y NORMAS GENERALES APLICABLES A ESTA CONTRATACION , ASÍ MISMO QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y DESCRIPCION DE LOS CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA, CANTIDADES REQUERIDAS, PRECIOS E IMPORTES DE LOS MATERIALES Y/O BIENES Y EL PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS MISMOS, ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.
- F) "EL PROVEEDOR" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN

CONTTRATO; MS-DSM-R33-IR-ADQ-015-2023



GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA DEPENDENCIA" EL SIGUIENTE MATERIA Y/O BIEN:

"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE EL EQUIPAMIENTO DE CALENTADOR SOLAR". METAS 330 CALENTADORES.
CALENTADOR SOLAR DE ACERO INOXIDABLE DE 12 TUBOS CON CAPACIDAD DE 150 LITROS DE AGUA CALIENTE

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL BIEN REFERIDO ÈN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALINAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO, C.P. 78620, EN SALINAS DE HIDALGO, S.L.P.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A HACER LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS QUE MARCA EL PROGRAMA, LAS CUALES NO DEBERAN REBASAR UN PERIODO DE 30 TREINTA DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.-

EL IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICION DE CONTRATO ES DE \$1,531,200.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) INCLUYENDO I.V.A, CANTIDAD QUE SERA PAGADA POR LA DEPENDENCIA A TRAVÉS DE LOS RECURSOS QUE LE HAN SIDO AUTORIZADAS SEGÚN DECLARACIÓN PRIMERA, INCISO "E" DE ESTE CONTRATO Y LOS BENEFICIARIOS DE ESTE APOYO APORTANDO CADA UNA DE LAS PARTES: DEPENDENCIA EL 61% Y BENEFICIARIOS EL 39% DEL MONTO TOTAL.

QUINTA.- "LA DEPENDENCIA" NO ENTREGARA, ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y CONTRARECIBOS AVALADOS POR PERSONAL DESIGNADO POR LA DEPENDENCIA, CON UNA PERIOCIDAD NO MAYOR DE UN MES.

CONTTRATO; MS-DSM-R33-IR-ADQ-015-2023



"LA DEPENDENCIA" SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO DE LA FACTURACIÓN PRESENTADA, A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIAS) DIAS NATURALES A PARTIR DE QUE SEA APROBADA POR LA DEPENDENCIA, EL LUGAR DE PAGO SERA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N. C.P. 78620, ZONA CENTRO.

SEPTIMA.- GARANTIAS.- "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y LAS NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA DE ADQUISICIONES, LAS GARANTIAS A QUE SEAN PROCEDENTES CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTIA PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CUALQUIER DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY, LA CUAL PUEDE SER POR MEDIO DE:

- a) FIANZA.
- b) CHEQUE.
- c) DEPOSITO EN EFECTIVO.

LA CANCELACIÓN DE LA GARANTIA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SERA SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" EN FORMA OFICIAL A "LA DEPENDENCIA" DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALE LA LEY DE LA MATERIA.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS RELACIONES LABORALES QUE SE ORIGINEN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA" EN RELACION CON LAS ADQUISICIONES MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SERA EL UNICO RESPONSABLE DEL SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS BIENES A ADQUIRIR Y SE OBLIGA A QUE ESTOS CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR LA DEPENDENCIA Y POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, Y A QUE LAS ENTREGAS SE

CONTTRATO; MS-DSM-R33-IR-ADQ-015-2023



EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS DE LOS BIENES A ADQUIRIR, VICIOS OCULTOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA DEPENDENCIA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE PERSONA DISTINTA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERA CONTAR CON LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA" EN LOS TERMINOS QUE MARCA LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- SI "EL PROVEEDOR" NO HACE LA ENTREGA DEL BIEN A ADQUIRIR EN LAS FECHAS QUE MARCA EL PROGRAMA DE SUMINISTRO ANEXO SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD DE UN % (PORCENTAJE), SEGÚN ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUSICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI DEL IMPORTE DEL MONTO DEL CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "LA DEPENDENCIA" NO SEA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", O EN SU CASO, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO, DE INFORMACIÓN REFERENTE DE LUGARES DE ENTREGA O SI "LA DEPENDENCIA" HUBIERE ORDENADO POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN DE LOS SUMINISTROS.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", DEBERA SOLICITAR POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DIAS HABILES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA OCURRIDO EL HECHO MOTIVADOR DEL RETRASO O SUSPENSION, EXPRESANDO LOS MOTIVOS DE SU SOLICITUD Y ANEXANDO LA RECALENDARIZACION PROPUESTA, LA CUAL SERA, A CRITERIO DE "LA DEPENDENCIA" ACEPTADA O RECHAZADA SEGÚN CONSIDERE CONVENIENTE. SI LA CAUSA DE LA MORA FUERE IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR". "LA DEPENDENCIA" TENDRA LA FACULTAD DE EXIGIR DE INMEDIATO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DETERMINAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA SIN DETRIMENTO DE APLICAR LAS SACIONES RESPECTIVAS.

CONTTRATO; MS-DSM-R33-IR-ADQ-015-2023



DECIMA. PRIMERA- RESCISION DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO; DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, ACORDANDO LAS PARTES QUE CUANDO "LA DEPENDENCIA" DETERMINE LA RESCISION, ESTA OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN ESTA CLAUSULA Y EN LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. LAS CAUSAS QUE A CRITERIO DE "LA DEPENDENCIA" PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO SON:

- A) SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LAS ENTREGAS DE EL BIEN A ADQUIRIR EN LA FECHA PACTADA.
- B) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS ENTREGAS DE CUALQUIER CAUSA INCLUYENDO LA FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE TRANSPORTE.
- C) SI NO REPONE EN UN PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE ELIJA CUALES SERAN LOS MATERIALES RECHAZADOS POR "LA DEPENDENCIA" POR NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD O CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- D) SI NO SE DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ENTREGA, SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- E) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y A LAS DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "LA DEPENDENCIA" DETERMINA JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE LA COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERON, PARA QUE "EL PROVEEDOR", DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APORTE LAS PRUEBAS NECESARIAS QUE DESVIRTUEN O ACLAREN LOS HECHOS, EN CUYO CASO "LA DEPENDENCIA" INFORMARÁ AL ORGANO DE CONTROL, QUIEN DETERMINARA LA SANCIÓN.

DECIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD GARANTIZA EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, CONFORME AL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DECIMA TERCERA.- "LA DEPENDENCIA" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS MATERIALES Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN SUMINISTRANDO POR

CONTTRATO; MS-DSM-R33-IR-ADQ-015-2023



"EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LA CALIDAD Y CARACTERISTICAS PACTADAS Y DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE ENTREGA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, PARA LO CUAL "LA DEPENDENCIA" COMPARARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE ENTREGA ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, ASÍ COMO EN EL CASO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, LA DEPENDENCIA PROCEDERA A HACER EFECTIVA LA GARANTIA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEPTIMA DE ESTE CONTRATO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN, EN SU CASO, DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

- I. MULTAR AL PROVEEDOR POR EL EQUIVALENTE DE CIEN A UN MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE, EN LA FECHA EN QUE SE COMETA LA INFRACCION.
- II. SUSPENSIÓN TEMPORAL COMO PROVEEDOR.
- III. SUSPENDER DEFINITIVAMENTE AL PROVEEDOR, ESTA SANCION SE BOLETINARA PARA SU CONOCIMIENTO A LAS DEMAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO, LAS CUALES BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBERAN FORMALIZAR CONTRATO ALGUNO CON EL PROVEEDOR SUSPENDIDO.

DECIMA CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LAS ADQUISICIÓNES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, PROCEDA A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA DEPENDENCIA", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE, PARA EL CASO DE CONTROVERSIA, AL TRIBUNAL ESTATAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES, POR CUESTION DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CONTTRATO; MS-DSM-R33-IR-ADQ-015-2023



SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO BAJO NUMERO, MS-DSM-R33-IR-ADQ-015-2023 SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SALINAS DE HIDALGO, S. L. P. A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

POR EL MUNICIPIO DE SALINAS.

ING. EMMANUEL CASTRO ALVAREZ I C.P. A. PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO SINDICO MUNICIPAL

GRUPO LATOR S.A. DE C.V. PROVEEDOR.

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE ADQUISICIONES A PRECIOS FIJOS No. MS-DSM-IR-ADQ-015-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DEPENDENCIA, A TRAVES DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR EL C. ING. EMMANUEL CASTRO ALVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. DANIELA REYES LOPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS Y EL LIC. JOSUE SORDO CERVANTES, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA GRUPO LATOR S.A. DE C.V. QUIEN SE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR".